

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 /2016/P24103  
MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE  
PERTINENCIA, INCORPORACIÓN METODO  
AHUYENTAMIENTO ACUSTICO PARA LOBOS  
MARINOS.**

**PUNTA ARENAS, 04 de noviembre de 2016**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 2.- La Resolución Exenta N°157/2008 de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 12 de noviembre de 2008, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Vergara, Comuna de Natales, XII Región Pert N° 206122008" de Acuimag S.A.
- 3.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La Carta N°39/16, la Sra. Brenda Vera Soto en representación de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., recepcionada en oficina de partes del SEA el 04/10/2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante carta N°39/16, la Sra. Brenda Vera Soto, en representación de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Vergara, Comuna de Natales, XII Región Pert N° 206122008", calificado mediante Resolución Exenta N°157/2008 del 12/11/2008, consistente en incorporar un método de ahuyentamiento acústico submarino para fauna.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
- 3.- Que, por su parte, el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 2 letra g), define modificación de proyecto o actividad como la "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad. Se entenderá que un proyecto sufre cambios de consideración cuando:
  - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
  - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a*

*intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.*

*Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

*g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*

*g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

- 4.- En el caso de concurrir cualquiera de las condiciones antes señaladas, debe entenderse que las obras, acciones o medidas complementarias importan “cambios de consideración” al proyecto en ejecución, y como tal corresponde a una “modificación de proyecto” que debe someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5.- El pronunciamiento del Órgano de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, fue consultado por el Servicio de Evaluación Ambiental, se contienen en el oficio: Ord. N° 361 de fecha 26/10/2016 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 6.- Que, analizados los antecedentes presentados, y contrastados con los criterios antes enunciados, esta Dirección Regional del SEA considera que la modificación propuesta a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Vergara, Comuna de Natales, XII Región Pert N° 206122008”, calificado mediante Resolución Exenta N°157/2008 del 12/11/2008, consistente en incorporar un método de ahuyentamiento acústico submarino para fauna, es posible concluir que la modificación sí constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g3 del RSEIA, en atención a la generación de potenciales impactos ambientales acústicos sobre la especies objetivos, otros mamíferos marinos y avifauna del área, no evaluados en su oportunidad.
- 7.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Que la modificación propuesta al Proyecto “Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Vergara, Comuna de Natales, XII Región Pert N° 206122008”, informada mediante su carta N°39/16 del 12/11/2016, requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



**KARINA BASTIDAS TORLASCHI**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Magallanes y Antártica Chilena



JLR/COB/NNM

Distribución

- Sra. Brenda Vera Soto, Servicios de Acuicultura Acuímag S.A.

C.C.:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Expediente DIA "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Vergara, Comuna de Natales, XII Región Pert N° 206122008",
- Archivo SEA (P24103)